

Resolución VD-10957-2019

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 en los incisos a) y b), 49 inciso ch) y 50 inciso a), 190, 194, 195, 196, 197 y 198, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; las Actas de Asamblea de Escuela de Formación Docente N° 4-2010 celebrada el 20 de octubre de 2010, y No. 6-2010 celebrada el 08 de diciembre de 2010; y Asamblea de Escuela de Lenguas Modernas No, 6-2010 celebrada el 14 de octubre de 2010 y No. 7 celebrada el 28 de octubre de 2010, y la Resolución VD-R-4645-90 del 25 de abril de 1990, dispone:

RESULTANDO:

- 1.- Que por medio de la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 firmada por la Licda. Elizabeth Odio Benito, en calidad de Vicerrectora de Docencia, y por el Lic. Luis Fernando Mayorga en calidad de Vicerrector de Vida Estudiantil, se establecieron las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
- 2.- Que la Escuela de Lenguas Modernas por medio del oficio ELM-2872-VIDO-2010 propuso la creación de las carreras Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, y la discusión y aprobación (Asamblea de Escuela N.° 4-2010, N.° 6-2010, del 8 de septiembre del 2010 y 8 de diciembre del 2010) y la Escuela de Lenguas Modernas (Asamblea de Escuela N.° 6 y 7 del 14 de octubre de 2010 y 28 de octubre de 2010, respectivamente) .
- 3.- Que la Vicerrectoría de Docencia remitió la propuesta curricular mediante el oficio VD-789-2011, de fecha 7 de marzo de 2011, al Centro de Evaluación Académica, el cual posteriormente emitió un informe de la creación de los Planes de Estudios de las carreras de Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, el cual fue remitido a la Vicerrectoría de Docencia con el oficio CEA-447-2011, del 20 de setiembre de 2011.
- 4.- Que el 20 de septiembre de 2011, la Vicerrectoría de Docencia emitió la VD-R-8650-2011 que ordena la creación las carreras de Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, bajo la figura de *plan especial de formación en servicio*.
- 5.- Que mediante el oficio ELM-2720-2011, con fecha del 01 de diciembre de 2011, la Escuela de Lenguas Modernas en forma conjunta con la dirección de la Escuela de Formación Docente, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia hacer una adición a la Resolución

Resolución VD-10957-2019

Página 2

VD-R-8650-2011, emitida el 14 de diciembre de 2011, con las características de ambas ofertas académicas. Se elimina en esta adición la característica de “Planes especiales de formación en servicio”.

6.- Que la Escuela de Lenguas Modernas, mediante el oficio ELM-1421-2019 recibido el 1° de julio de 2019 solicitó a la Vicerrectoría de Docencia autorizar el ingreso en el primer semestre del 2020, mediante la modalidad de supernumerario, de aproximadamente 25 estudiantes en las carreras: 1. Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera (código 320254). 2. Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera (código 320255).

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con el artículo 4, incisos a) y b), establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se debe “(...)Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional(...)” y (...)Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie(...)”.

2.- Que conforme al artículo 49 inciso ch), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica se establece como atribución general de las Vicerrectoras o Vicerrectores “resolver los asuntos que son de su competencia (...)”, y según el inciso l), “cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden”. Asimismo, preceptúa el artículo 188 del EO que “para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen”.

3.- Que de acuerdo con el artículo 50 inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia “sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional”.

4.- El artículo 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala: “la política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el

acceso a una carrera (...)". De modo tal que la eliminación de la arbitrariedad en la admisión e ingreso a carrera, Sede o Recinto debe ser promovida por esta Vicerrectoría por medio de las competencias que se le han atribuido estatutariamente, como se vio con anterioridad.

5.- Que de acuerdo con las Actas de Asamblea de Escuela de Formación Docente N° 4-2010 celebrada el 20 de octubre de 2010, y No. 6-2010 celebrada el 08 de diciembre de 2010; y Asamblea de Escuela de Lenguas Modernas No, 6-2010 celebrada el 14 de octubre de 2010 y No. 7 celebrada el 28 de octubre de 2010, se aprobaron los planes de estudio y los requisitos para la apertura de de las carreras Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. Los requisitos aprobados son:

Modalidad: Supernumerario

Cupo de ingreso máximo: 30 estudiantes

Requisitos de ingreso:

- Para Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera: a) Título de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés o b) Título de Bachillerato en Inglés de las Universidades Públicas.
- Para Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera: a) Título de Bachillerato en la Enseñanza del Francés o b) Título de Bachillerato en Francés de las Universidades Públicas.
- Promedio ponderado mínimo: 7.0
- Prueba oral y escrita de idoneidad en el idioma (inglés o francés), con el fin de medir el grado óptimo de dominio de las cuatro destrezas lingüísticas.
- Cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento General de la Universidad de Costa Rica.
- Matrícula de bloques completos. En caso de excepción, previa autorización del Comité Asesor de la Licenciatura, se permitirá para casos especiales la dedicación mínima de medio tiempo (dos cursos matriculados) para poder llevar a cabo y culminar

Resolución VD-10957-2019

Página 4

con éxito los estudios en estas licenciaturas.

También en esta adición se establece en esta que ambas licenciaturas se impartirán de manera bimodal, su impartición se organiza en tres cuatrimestres y como modalidades para Trabajo Final de Graduación se utilizarán la Práctica Dirigida y el Seminario de Graduación.

6.- Que según la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.

7.- Que esta Vicerrectoría considera oportuno, conveniente y razonable proceder con la solicitud y subsecuentes modificaciones, lo anterior en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas, y procede a dar curso a lo planteado.

POR TANTO:

Se autoriza, bajo la modalidad de cupo supernumerario, la apertura de 25 cupos en la Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera, código 320254, y en la Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, código 320255, para el I Ciclo 2020. Para ser admitida (o) como estudiante en la carrera, cada persona debe cumplir con los requisitos supracitados.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de julio de 2019.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

ALCS

C.e.: Escuela de Lenguas Modernas
Facultad de Letras
Escuela de Formación Docente
Facultad de Educación
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación Vocacional-Ocupacional (COVO)
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Resolución VD-10957-2019

Página 5